

Resolución Gerencial General Regional Nº015-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ENE. 2023



V°B° CALLAND OF CALLAN

VISTOS

La Carta S/N de fecha 24 de noviembre de 2022, ingresada por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N°23292; presentada por el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS; el Memorando N°000045-2023-GRC/GA de fecha 12 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N°000141-2023-GRC/ORH de fecha 26 de enero de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°000049-2023-GRC/GAJ, de fecha 30 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N°30057 — Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°073-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 08 de marzo de 2022, se resolvió declarar procedente la solicitud de defensa legal para el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, señalándose en el Considerando Cuarto de la indicada resolución, que la defensa legal solicitada es por el proceso que se le sigue en el expediente N°04147-2015-2-0701-JR-PE-01, ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao;

015

HERLINDA SOLEDAD JAHGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Pecha:

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 5.2. de la Directiva N°01-2019-GRC-GAJ, ENE. 2023 aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio de 2019, se señala que el beneficio de derecho de defensa y/o asesoría, se extiende a todas las etapas de los procesos hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, sin embargo, tratándose del uso de recursos públicos, es recomendable la expedición de un acto administrativo contenido en una resolución de gerencia general regional, que resuelva declarar la continuación de la defensa legal para esta nueva etapa solicitada por el beneficiario, conforme a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en los memorando N°001508-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022; 001532-2022-GRC/GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2022 y 000001-2023-GRC/GAJ, de fecha 05 de enero de 2023;

Que, en este contexto, es materia de evaluación la solicitud de continuación de la defensa legal para la etapa de Juicio Oral (etapa de enjuiciamiento), en el expediente N°04147-2015-2-0701-JR-PE-01, seguido ante Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito de Falsedad Ideológica, solicitada por el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, en su carta de fecha 24 de noviembre de 2022;

Que, conforme se aprecia de la Resolución Gerencial General Regional N°073-2022-Gobierno Regional del Callao, se declaró procedente la solicitud de defensa del señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, en el expediente N°04147-2015-2-0701-JR-PE-01, seguido ante Primer Juzgado Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito de Falsedad Ideológica, expediente administrativo en el cual se analizó la vinculación del servidor con el proceso penal incoado en su contra; la presente solicitud versa sobre la continuación del mismo proceso penal, pero en la segunda etapa del mismo, etapa de enjuiciamiento, tratándose del mismo expediente judicial. En consecuencia, realizada la aclaración corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ y demás normas conexas;

Que, como anexo N°02 de su solicitud, MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO, abogado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Tacna N° 1530, según propuesta de cotización contenida en la Carta s/n de fecha 24 de noviembre de 2022, corriente en autos, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la etapa de juzgamiento (juicio oral), la cual se inicia con el Auto de inicio de Juicio Oral y culmina con la sentencia, siendo los honorarios propuestos de S/. 15,000.00 soles (quince mil y 00/100 soles);

Que, la etapa de enjuiciamiento, se inicia con el auto de inicio de Juicio Oral, luego de recibido el Auto de Enjuiciamiento, mediante el cual el Juez decide que el acusado sea sometido a juicio, por ende, constituye la fase de realización del Juicio Oral, la misma que finaliza con la sentencia;

Que, estando a la solicitud de continuación de defensa presentada por el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, y de las copias que acompaña, se aprecia que se ha dado inicio al Juicio Oral mediante el Auto de citación al mismo, contenido en la Resolución Judicial Uno, de fecha 02 de agosto de 2022, en la cual se señala en el Considerando Octavo, que conforme se

GERENCIA C GENERAL REGIONAL (E)

015

HERLINDA SOLED DI VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Old Fecha:

advierte del Auto de Enjuiciamiento emitido por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Callao, se resuelve someter a Juzgamiento al acusado MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, entre otros, resolviéndose programar audiencia de Juicio Oral, en su contra;

Que, de la solicitud de defensa judicial y documentación anexa, se advierte una probable causa que pudiera afectar los intereses de la entidad, por lo que deberá ponerse en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, los actuados, a efecto de cautelar los intereses de la entidad, en el marco de sus competencias;

Que, con Informe N°000049-2023-GRC/GAJ, de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de continuación de defensa legal presentada por el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, para la etapa de enjuiciamiento, en el expediente N°04147-2015-2-0701-JR-PE-01, seguido ante el primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de justicia del Callao, por la presunta comisión del delito de Falsedad ideológica, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia conforme a la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad en el servidor, el beneficiario debe reembolsar costos y costas del asesoramiento y de la defensa, conforme a la normativa vigente.

Que, el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de continuación defensa legal presentada por el señor MOISES ALFONSO PACHAS MESIAS, respecto a la etapa de enjuiciamiento, en el proceso penal seguido en su contra ante el Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente N°04147-2015-2-0701-JR-PE-01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la continuación de defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad





en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

REGION REGION

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

CONERNO REGIONAL DEL CALI

Ramón Pamando Alcalde Por Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Old Fecha:

3 0 ENE. 2023